

2. El director Provincial de Salud, el subdirector de Atención Médica, el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, el Director del Centro Provincial de Higiene y Epidemiología y los Jefes de los departamentos de Atención Primaria de Salud y de Hospitales. El director provincial en coordinación con el Presidente de la Comisión podrá convocar a los directores Municipales de Salud que considere para que estén presentes en el proceso.

En el caso de la Dirección Municipal de Salud de la Isla de la Juventud se convocan a las estructuras equivalentes.

3. El Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria, el miembro del Secretariado que atiende Docencia a nivel de la Universidad y los Presidentes de las facultades y filiales de la Universidad que tengan estudiantes involucrados.

En el caso de la Filial de la Isla de la Juventud las estructuras equivalentes

4. Representante del Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud y de la Universidad, si lo tuviere, con igual implicación para la Isla de la Juventud.
5. Funcionario del Comité Provincial de la Unión de Jóvenes Comunistas, designado por el Secretario del Comité Provincial, que participará como Invitado, y con igual carácter los secretarios generales de la dicha Organización en la Universidad o su estructura equivalente, con igual implicación para la Isla de la Juventud.

4.2.1 Las funciones de la Comisión Provincial son:

- a) Proponer al Director Provincial de Salud, en base a la política aprobada por el Ministro de Salud Pública, y las características del territorio y demandas de cada institución y municipio, las prioridades de preubicación y ubicación laboral de los estudiantes en formación y próximos a graduarse dentro del Sistema de Salud que abarca la provincia y para cumplir otros compromisos fuera del Sistema, para el momento de la misma.